

## Lineamientos para realizar un acuerdo marco de entendimiento dentro de los parámetros del Biocomercio

Uno de los temas más relevantes a ser tenidos en cuenta por una iniciativa que trabaja dentro de los parámetros del Biocomercio, es el aseguramiento de delimitar parámetros éticos entre las partes, que garanticen una relación de largo plazo y bajo condiciones transparentes.

Para lograr esto, es imprescindible la firma de documentos legales que respalden las relaciones entre los actores. Es así como un acuerdo de entendimiento entre dos eslabones debe incluir algunos temas adicionales a los aspectos comerciales, que tradicionalmente se trabajan. Algunos de los más importantes que deberían hacer parte de un acuerdo son:

- **Delimitación de forma de trabajo:** El acuerdo se desarrollará bajo el amparo de la definición de distribución de beneficios en sentido amplio<sup>1</sup>, aplicado a todas las actividades ligadas al aprovisionamiento, elaboración, marketing y comercialización de los ingredientes naturales.

El acuerdo dentro de éste contexto implica que los beneficios que surgen de la utilización de la biodiversidad y el conocimiento tradicional asociado, así como de las aplicaciones y comercialización subsiguientes, se compartirán en forma justa y equitativa con la comunidad contribuyente a la gestión de los recursos, y al proceso comercial

- **Contribución al desarrollo local de las comunidades:** La empresa se debe comprometer a apoyar y brindar asesoramiento de acuerdo con las necesidades de las partes en aspectos técnicos de los procesos de transformación, administrativos, organizativos y de comercialización en la medida de sus posibilidades.

- **Mecanismos de negociación:** para establecer los acuerdos, las negociaciones serán documentadas en actas que respalden el proceso entre las partes.

- **Fijación de precios:** Los acuerdo de precios se basan en cálculos de costo que tienen en cuenta la implementación de requisitos de conservación, uso sostenible, y un margen de ganancia. Los precios se revisarán anualmente para asegurar un pago justo por el producto.

- **Manejo ambiental sostenible:** La organización que hace uso directo de los recursos se compromete a velar por la conservación de su ecosistema, e incluir prácticas sostenibles para el uso de los recursos como las definidas por el estándar orgánico.

- **Trazabilidad** La organización que hace uso directo de los recursos se compromete a dar seguimiento y registro de las actividades de siembra, mantenimiento, cosecha, despacho y venta del producto realizadas por sus socios.

---

<sup>1</sup> The Union for Ethical Biotrade (2013), Distribución justa y equitativa de beneficios, Un manual para la evaluación de políticas y prácticas en cadenas de valor de ingredientes naturales.

Cada uno de las anteriores cláusulas debería incluirse dentro de los contratos/acuerdos de entendimiento adicionalmente a los temas comerciales como volúmenes, calidades, fechas de entrega, precios, formas de pago entre otros.

A continuación se muestra una guía que puede ser tomada como referencia para la elaboración de un acuerdo:

#### **LAS PARTES:**

De una parte, **A**, con domicilio legal en, .... en nombre y representación de dicha entidad;

De otra parte, **B**, con domicilio legal en, ... en nombre y representación de dicha entidad;

#### **EXPONEN**

**PRIMERO: QUE LOS FIRMANTES**, comparten una visión común del desarrollo sostenible y se comprometen a garantizar, gradualmente, que sus prácticas de aprovisionamiento promuevan la conservación de la biodiversidad, respeten el conocimiento tradicional y garanticen una distribución equitativa de los beneficios a lo largo de toda la cadena de aprovisionamiento en beneficio a los grupos sociales más desfavorecidos –en colaboración y solidaridad con ellos, motiva este ACUERDO de colaboración:

**SEGUNDO:** Que, **A y B**, trabajarán bajo el amparo de la definición de distribución de beneficios en sentido amplio<sup>2</sup>, aplicado a todas las actividades ligadas al aprovisionamiento, elaboración, marketing y comercialización de los ingredientes naturales.

El acuerdo dentro de éste contexto implica que los beneficios que surgen de la utilización de la biodiversidad y el conocimiento tradicional asociado, así como de las aplicaciones y comercialización subsiguientes, se compartirán en forma justa y equitativa con la comunidad contribuyente a la gestión de los recursos, y al proceso comercial

**CUARTO: A Y B** buscan una alianza para establecer un proyecto de negociación en biocomercio, basada en el diálogo y la confianza y la adopción de medidas para cumplir con la legislación y regulaciones sobre los procesos de acceso y distribución de beneficios, los cuales están inspirados en la equidad, la igualdad, los derechos humanos y la justicia.

#### **CLÁUSULAS**

**Primera.-** Que las instituciones firmantes poseen personería jurídica propia, condición que le permite celebrar convenios para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

**Segunda.-** A través del presente documento se manifiesta la expresa voluntad de celebrar el presente convenio y participar en forma conjunta de acciones coordinadas, con principal incidencia en fomentar el desarrollo sostenible y garantizar de manera gradual, que sus prácticas de aprovisionamiento promuevan la conservación de la biodiversidad, respeten el conocimiento tradicional y garanticen una distribución equitativa de los beneficios a lo largo

de toda la cadena de aprovisionamiento en beneficio a los grupos sociales mas vulnerables y en colaboración y solidaridad con ellos.

Queda establecido el presente Convenio Marco de Colaboración para regular cuantas actividades y relaciones sean necesarias para la realización de actuaciones, que sean considerados de interés mutuo.

**Tercera.-** Se podrán establecer Planes Operativos, Acuerdos, Protocolos Específicos de Colaboración y cuantos otros instrumentos resulten pertinentes y que determinen las acciones que han de realizarse, tomando en cuenta el estándar del biocomercio y el desarrollo sostenible.

**Cuarta.-** Los ámbitos temáticos que contempla el presente Convenio Marco contienen las siguientes recomendaciones:

**a. Condiciones de aprovisionamiento de materia prima:**.....

**b. Temas comerciales**

- **Mecanismos de negociación:** para establecer los acuerdos, las negociaciones serán documentadas en actas que respalden el proceso entre A y B

- **Fijación de precios:** Los acuerdos de precios se basan en cálculos de costo de producción realizados entre A y B, los cuales tienen en cuenta la implementación de requisitos de conservación, uso sostenible, y un margen de ganancia. Los precios se revisarán anualmente para asegurar un pago justo por el producto.

**c. Deberes de las partes:**

- **Contribución al desarrollo local:** A se compromete a apoyar a B y brindar asesoramiento de acuerdo con las necesidades de las partes en aspectos técnicos de los procesos de transformación, administrativos, organizativos y de comercialización en la medida de sus posibilidades.

- **Manejo ambiental:** La organización que hace uso directo de los recursos se compromete a velar por la conservación de su ecosistema, e incluir prácticas sostenibles para el uso de los recursos como las definidas por el estándar orgánico.

- **Trazabilidad** La organización que hace uso directo de los recursos se compromete a dar seguimiento y registro de las actividades de siembra, mantenimiento, cosecha, despacho y venta del producto realizadas por sus socios.

**Octava.-** La vigencia de este Convenio Marco será definida mientras se mantenga vigente el convenio de cooperación y el proyecto de biocomercio con arreglo a sus instrumentos de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en la fecha y lugar al principio indicados.